

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SAMIR SAMUEL SARAVIA TORRES
Demandada Principal: PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNO SAS
Demandadas Solidarias: MACROPROYECTOS DEL CESAR SAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR –
EMDUPAR S.A. ESP
Radicado: 20001-31-05-004-2017-00180-00

En atención a que la parte demandante cumplió con lo ordenado en audiencia realizada el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la que el Despacho saneó el proceso y se ordenó a la parte demandante, notificar en debida forma a la demandada sociedad MACROPROYECTOS DEL CESAR SAS, y adjuntar un certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad actualizado, que permita conocer el correo electrónico de dicha demandada.

De otro lado, en atención a que fue aportada la constancia de notificación del auto admisorio y el traslado de la demanda de la referencia, el cual fue realizado el día 19 de julio de 2021 y habiéndose cumplido el termino establecido en el Decreto 806 de 2020; observa el Despacho que, la demandada sociedad MACROPROYECTOS DEL CESAR SAS, omitió dar contestación a la demanda y, en consecuencia se tendrá por no contestada la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. y se tendrá como indicio grave en contra de la demandada MACROPROYECTOS DEL CESAR SAS, conforme a los parágrafos 2° y 3° de la citada norma y fijar fecha para la reanudación de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS. .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda ordinaria laboral de la referencia y como indicio grave en contra de la demandada MACROPROYECTOS DEL CESAR SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 6 de octubre de 2021, a la hora judicial de las 10:30 a.m., para llevar a cabo la reanudación de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales, establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia; por ello, las partes interesadas deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación

en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Laboral 4
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e29f1fbbb9048802496b44de95f2e6bd3a6aa66471f2d1844014bff50fdaa639

Documento generado en 13/09/2021 02:06:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**